

*Redacción  
por el jur. de  
Enmiendas*

Enmiendas

A VARIOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS POR LOS QUE HA DE REGIRSE EL PATRONATO DE FORMACION PROFESIONAL DEL ALTO DEVA.

-----

Artº 1º.— El Patronato para el fomento de la formación profesional en el Alto Deva es una institución de interés público y fin eminentemente social organizada por las Corporaciones Municipales, las Empresas industriales, las Asociaciones de Padres de Familia y los Centros de Formación Profesional de los municipios de Salinas, Escoriaza, Arechavaleta, Mondragón, Oñate, Vergara y Anzuela.

Análogas entidades de otros municipios colindantes podrán formar parte del Patronato si la Junta General del mismo considera que la ampliación de la base geográfica no perjudicará los fines que se proponen, y la incorporación será objeto de un determinado procedimiento establecido con posterioridad a la fundación del Patronato.

Artº 3º.— El Patronato tendrá su domicilio social en Mondragón con sede provisional en los locales de la Casa Consistorial.

Artº 4º.—.....D).....(suprimir respecto de los organismos oficiales)

Artº 5º.— .....D) El Patronato respetará de todos modos la voluntad expresa de la persona o entidad donante, prestadora, colaboradora o subvencionante, cuando el donativo, préstamo, ayuda o subvención se conceda a un Centro de Formación Profesional concreto y determinado.

Uartº 8º.— El Patronato actuará por medio de una Junta General y por medio de una Comisión Ejecutiva.

8 bis.— La Junta General se formará con las siguientes personas:

- Un representante de cada Ayuntamiento.
- Los Directores de todos los Centros.
- Los Presidentes de alumnos de Centros de las Asociaciones de Padres de Familia. *de centros*
- Un representante de las Industrias de cada Municipio.
- Un representante de la Iglesia.

Los votos de los Ayuntamientos y de las industrias representadas serán múltiples y proporcionados a su participación en el Patronato.

El representante de cada Ayuntamiento tendrá un voto por cada 30.000 pts de cuota anual en favor de la Formación Profesional.

El representante de las industrias tendrá un voto por cada 154.000 pts, de aportación total anual satisfecha por todos los industriales en favor de la Formación Profesional.

Artº 8 tris.— Serán funciones de la Junta General:

- A) Aprobación y modificación de los estatutos.
- B) Aprobación del Presupuesto ordinario y extraordinarios.
- C) Distribución de fondos.
- D) Rendición de cuentas.
- E) Fijación de la norma a seguir en la promoción de la Formación Profesional.
- F) Otras funciones de análoga importancia.

Artº 8º.— La Comisión Ejecutiva estará formada por un representante de los Ayuntamientos, un director de centro, un representante de Padres de Familia y un representante de las industrias, elegido por la Junta General de entre sus miembros y el representante de la Iglesia.

A su vez los miembros de la Comisión Ejecutiva nombrarán un Presidente y un Vicepresidente para casos de ausencia.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva votarán en sus decisiones solamente con voto personal y no múltiple.

La Comisión Ejecutiva podrá nombrar un Secretario técnico sea o no miembro del Patronato en las condiciones que se determinen con posterioridad a la aprobación de los Estatutos.

Artº 8...— Serán funciones de la Comisión Ejecutiva:

- A) Ejecución de los presupuestos aprobados en Junta General.
- B) Evacuar informes y colaborar de todos modos con los Centros de For-

mación Profesional.

- C) El control e inspección de los Centros establecidos.
- D) Impulsar y gestionar toda clase de ayudas.
- E) Otras funciones análogas.

(quedan suprimidos los artículos 8,9, y 11 en la parte que se oponga a las anteriores enmiendas).

(en el artº 7º es necesario aclarar que las ayudas que anualmente concede la Junta Central de Formación Profesional è industrial tienen un procedimiento ya establecido, y por lo tanto se hace difícil si inclusión en nuevos procedimientos recaudatorios y administradores.)